



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO  
Dr. Gonzalo Román



1 REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

2 OTORGADA POR LA COMPANIA SECOYA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION

3 CUANTIA: S/. 8'800.000,00

4 MG Di Copia

5 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

6 Ecuador, hoy día jueves dieciocho de agosto de mil

7 novecientos noventa y cuatro; ante mí el Notario Décimo

8 Sexto del Cantón, doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparece:

9 el señor ingeniero Miguel Lozano Hernández, casado, en

10 su calidad de Gerente General de SECOYA COMPANIA

11 LIMITADA, en Liquidación, conforme consta del

12 nombramiento que se agrega; el señor compareciente es de

13 nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad,

14 mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy

15 fe, y dicen: que eleva a escritura pública el contenido

16 de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de

17 Escrituras Públicas, sírvase hacer constar la siguiente

18 de reactivación, aumento de capital y reforma de

19 estatutos de la Compañía SECOYA CIA. LTDA., en

20 Liquidación al tenor de lo siguiente:- COMPARECIENTE:

21 Comparece el ingeniero Miguel Lozano Hernández en su

22 calidad de Gerente General y representante legal de la

23 compañía SECOYA CIA. LTDA., en Liquidación, como se

24 demuestra del nombramiento adjunto y además debidamente

1 facultado por la Junta General; el compareciente es

2 colombiano con residencia legal en el Ecuador, casado,

3 mayor de edad, domiciliado en Quito, hábil para contratar

4 y obligarse.- ANTECEDENTES.- a) La Compañía SECOYA

5 CIA.LTDA., se constituyó mediante escritura pública

6 celebrada el veintidós de julio de mil novecientos

7 setenta y seis ante el Notario Décimo Tercero doctor

8 Miguel Angel Altamirano Arellano, siendo inscrita en el

9 Registro Mercantil del Cantón Quito el trece de agosto

10 del mismo año.- b) Mediante escritura pública celebrada

11 el treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho

12 ante el Notario Décimo Primero doctor Rodrigo Salgado

13 Valdez siendo inscrita en el Registro Mercantil del

14 Cantón Quito el veinticinco de agosto del mismo año, la

15 mencionada compañía procedió a realizar el aumento de

16 capital de trescientos mil sucres (S/. 300.000)

17 originales a un millón doscientos mil sucres (S/.

18 1'200.000) con la consiguiente reforma de los estatutos

19 sociales.- c) Mediante Resolución número noventa y cuatro

20 - uno - dos - uno - mil cuatrocientos ocho dictada por la

21 Superintendencia de Compañías el veintisiete de junio de

22 mil novecientos noventa y cuatro se resuelve la

23 liquidación de la Compañía Secoya Cia. Ltda., la misma

24 que, previo el trámite correspondiente, fue inscrita en

25 el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha primero

26 de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- d) La

27 Junta General de Socios de la mencionada compañía,

28 reunida el dieciseis de mayo de mil novecientos noventa y

cuatro, resolvió por unanimidad reactivar la compañía,

aumentar el capital social de un millón doscientos mil

suces actuales a diez millones de suces y reformar los

estatutos sociales en varios de sus artículos.- Con estos

antecedentes, se acuerda: PRIMERO.- Subsanan la causa de

disolución de la compañía, prevista en el numeral primero

del Artículo Cuarto de la Ley de Compañías, esto es, por

vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato

social, estableciendo para ello el nuevo plazo de veinte

(20) años de duración, contados a partir de la fecha de

inscripción de la presente escritura en el Registro

Mercantil, plazo que se concreta en el texto reformado

del artículo cuarto de los estatutos sociales señalado

más adelante.- SEGUNDO.- Como consecuencia de lo

anterior, reactivar la compañía SECOYA CIA.LTDA., en

Liquidación, de conformidad con la Ley de Compañías y los

estatutos sociales.- TERCERO.- Aumentar el capital social

de la compañía en OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES

(S/. 8'800.000) para completar el capital social de diez

millones de suces (S/. 10'000.000), aumento que

suscriben y pagan los socios en numerario y en proporción

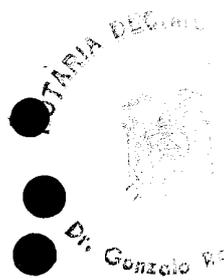
al valor de sus participaciones de acuerdo al siguiente

cuadro:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	TOTAL
	Y PAGADO ACTUAL	SUSCRITO	
		Y PAGADO	
		DE AUMENTO	
Augusto Anzola I.	1'198.000	8'782.000	9'980.000



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1 Norman Gordillo F. 2.000 18.000 20.000

2 TOTAL 1'200.000 8'800.000 10'000.000

3 CUARTO.- Dejar constancia que los aportes antes

4 detallados que realizan los socios, se hallan registrados

5 en la contabilidad de la Compañía.- QUINTO.- Dejar

6 constancia que en virtud del aumento de capital resuelto,

7 la suscripción y pago del capital social de la Compañía

8 queda de la siguiente manera: el socio Augusto Anzola

9 Iriarte tiene nueve mil novecientos ochenta (9.980)

10 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada

11 una, que representan la suma de nueve millones

12 novecientos ochenta mil sucres (S/. 9'980.000); y, el

13 socio Norman Gordillo Félix, tiene veinte (20)

14 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada

15 una, que representan la suma de veinte mil sucres

16 (S/.20.000).- SEXTO.- DECLARACION.- El compareciente,

17 ingeniero Miguel Lozano Hernández, en la calidad antes

18 invocada, declara bajo juramento que el aumento de

19 capital referido se lo realiza en base a los datos reales

20 que constan en la contabilidad de la Compañía y que

21 existen los recursos necesarios para realizar dicho

22 incremento.- SEPTIMO.- Reformar los siguientes artículos

23 de los estatutos sociales:- El Artículo Cuarto dirá:

24 ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de

25 duración de la compañía es de veinte años, contados desde

26 la inscripción de esta escritura pública en el Registro

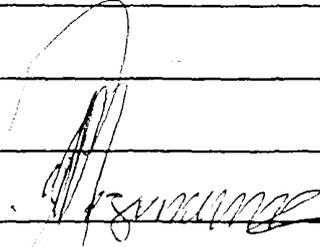
27 Mercantil del Cantón Quito, no obstante la Junta General

28 podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

vencimiento o disolver en cualquier tiempo, en la forma  
prevista en la Ley y en estos estatutos".- El Artículo  
Sexto dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital  
social de la compañía es de diez millones de sucres,  
dividido en diez mil participaciones suscritas y pagadas  
de un mil sucres cada una.- La compañía entregará a cada  
sócio un Certificado de Aportación, en el que constará su  
carácter de no negociable y el número de las  
participaciones que le corresponden.- Los Certificados de  
Aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente  
de la Compañía".- En el literal d) del Artículo Décimo  
Segundo (reformado), en lugar de "medio millón de  
sucres", dirá "diez millones de sucres".- Se suprime el  
Artículo Décimo Cuarto.- Usted, señor Notario, se servirá  
agregar las demás formalidades de estilo.- (firmado)  
Doctor Raúl Navas Russo, Matrícula No. 1612 CAQ".- Hasta  
aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con  
todo el valor legal; leída que le fue al señor  
compareciente, íntegramente, por mí el Notario, se  
ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

  
Ing. MIGUEL LOZANO HERNANDEZ

C.I = 170948451-1

(firmado) El Notario, Doctor Gonzalo Román Chacón.-----

-----



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SECOYA C. LTDA. EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL DÍA LUNES 16 DE MAYO DE 1994. -----

En esta ciudad de Quito, hoy día lunes 16 de mayo de 1994, a las 15H00, en el local social de la compañía, ubicado en la avenida Alfredo Andrade Dueñas, Panamericana Norte, Kilómetro 5 1/2, lote No. 53, se reúnen las siguientes personas: el Arq. Augusto Anzola Iriarte, socio, con 1198 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; y el Dr. Norman Gordillo Félix, socio, con 2 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una; los cuales representan el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Un Millón doscientos mil 00/100 sucres, como se demuestra de las escrituras públicas de constitución, de aumento de capital y de transferencia de participaciones que se exhiben; consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, para lo cual, elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente Agenda a tratarse en la presente sesión: 1.- Subsanación de la causa de disolución y reactivación de la compañía.- 2.- Aprobación y convalidación de actos y documentos de los ejercicios económicos anteriores de la compañía.- 3.- Aumento de capital y reforma de estatutos.- 4.- Autorización al Gerente para que eleve a escritura pública las decisiones de la presente Junta General. Preside la Junta el Arq. Augusto Anzola Iriarte, Presidente titular de la compañía y actúa como secretaria ad-hoc la señorita Doris Viteri, quien hallándose presente es elegida por unanimidad. También se halla presente el Gerente de la compañía.- Acto seguido, el Presidente ordena a la secretaria que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, y deje la constancia respectiva conforme a la Ley.- Seguidamente se pasa a tratar el primer punto de la Agenda, sobre el cual, toma la palabra el Gerente e indica a los socios que el plazo de 15 años de duración fijado en el contrato social de la compañía venció en 1991, cayendo en la causal de disolución prevista en el numeral primero del Art. 4 de la Ley de Compañías, y que por razones involuntarias, no se tramitó oportunamente la prórroga de plazo ni se procedió a su reactivación; no obstante, la compañía ha venido cumpliendo hasta la presente fecha con todas las demás obligaciones señaladas en la Ley y los estatutos, encontrándose al momento activa, como se demuestra del certificado de cumplimiento de obligaciones No. 074226 de 13-4-94, otorgado por la Superintendencia de Compañías; consiguientemente, pide a la Junta General que subsane la mencionada causa de disolución, determinando el nuevo plazo de la compañía, a la vez que solicita resuelva la reactivación de la misma de conformidad con la Ley, por convenir a los intereses económicos de la Empresa.- La Junta General considera el asunto propuesto, analiza la documentación presentada, delibera y, basándose en los Arts. 17, 33 y pertinentes de la Ley de Compañías, por unanimidad resuelve lo siguiente: a) Subsanar la causa de disolución de la compañía, causa que se halla prevista en el numeral primero del Art. 4 de la Ley de Compañías, esto es, por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato

social, estableciendo para ello el nuevo plazo de 20 años de duración, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública correspondiente, la misma que contendrá la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, cuyo texto se aprueba más adelante en esta misma Junta.

b) Reactivar la compañía de conformidad con la Ley.- Se pasa a reconsiderar el segundo punto de la Agenda, sobre el cual, el Gerente indica a la Junta General que del análisis documental de la compañía, se desprende que en cumplimiento del objeto social de la misma y por requerimientos urgentes y de agilidad, los administradores han realizado y contraído en los ejercicios económicos anteriores diversos actos y obligaciones de dar, hacer y no hacer, que en algunos casos debían ser autorizados por la Junta General, consecuentemente pide a la Junta la aprobación, ratificación y convalidación de los mencionados actos y obligaciones contraídas, para su plena validez. De igual manera, el Gerente indica la inexistencia, por haberse extraviado, de varias actas de juntas generales y sus respectivos expedientes, informes de Gerente y Comisario de algunos ejercicios económicos anteriores, del Libro de Participaciones y Socios, del talonario de participaciones, etc., así como no existe constancia alguna de la aprobación de informes de Gerente, de Comisario, de balances, anexos y estados de situación financiera de algunos ejercicios económicos anteriores, por lo que, pide a la Junta General la aprobación, convalidación de lo susceptible de ello, y la reconstitución, actualización o elaboración de documentos faltantes. Por último y en igual forma, expone que algunos documentos carecen de la firma de los administradores, por lo que solicita se autorice a los actuales administradores legalicen y actualicen con sus firmas dichos documentos, así como los reconstituídos.- La Junta General procede a examinar la documentación exhibida y, luego de deliberar, resuelve por unanimidad aprobar todo lo propuesto por el Gerente en este punto, para lo cual procede de la siguiente manera: a) Aprobar, ratificar y convalidar en lo susceptible de ello, con los documentos existentes, todos y cada uno de los actos, contratos, gestiones, obligaciones económicas o sociales de dar, hacer o no hacer realizados por los administradores y que debían ser autorizados por la Junta General de Socios, a partir de la constitución de la compañía hasta la presente fecha.- b) Por haberse extraviado las actas respectivas, aprueba y ratifica las resoluciones de la Junta General de Socios que eligió o reeligió en diferentes fechas Gerentes, Presidentes y Comisarios de la compañía, de igual manera aprueba, convalida y reconstituye los correspondientes expedientes de actas, en cuanto ello fuere posible, con los documentos existentes.- c) Por extraviados se dispone reconstituir o elaborar el Libro de Participaciones y Socios, así como el talonario de participaciones, todo ello de conformidad con la Ley.- d) Aprueba y ratifica el balance, anexos y estados de situación financiera del ejercicio económico de 1976, así como por extraviado el informe del Comisario, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; por extraviado aprueba y ratifica el informe del Comisario del ejercicio económico de 1977 y convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes;

aprueba y ratifica por pérdida los informes del Gerente y del Comisario correspondientes al ejercicio económico de 1978, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos, estado de situación financiera y el informe del Gerente, así como por extraviado el informe del Comisario correspondientes al ejercicio económico de 1979, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; por extraviado aprueba el informe del Gerente correspondiente al ejercicio económico de 1980 y convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos, estado de situación financiera y el informe del Gerente, así como por extraviado el informe del Comisario correspondientes al ejercicio económico de 1981, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como por extraviados los informes del Gerente y Comisario correspondientes a los ejercicios económicos de 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986, de igual manera convalida los respectivos expedientes de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica los balances, anexos y estados de situación financiera, así como por extraviados los informes del Gerente y comisario correspondientes a los ejercicios económicos de 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, de igual manera convalida los respectivos expedientes de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estados de situación financiera, así como los informes del Gerente y Comisario por el ejercicio económico de 1992, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes; aprueba y ratifica el balance, anexos y estados de situación financiera, así como los informes del Gerente y Comisario correspondientes al ejercicio económico de 1993, de igual manera convalida el respectivo expediente de actas con los documentos existentes.- e) Autorizar a los administradores actuales para que legalicen con sus firmas todos y cada uno de los documentos en que éllas faltaren, incluso los documentos reconstituídos, tales como el Libro de Participaciones y Socios y el talonario de Participaciones, desde la constitución de la compañía hasta la presente fecha.- f) En fin, la Junta General aprueba, ratifica y convalida en todo lo susceptible de ello, los actos, contratos y gestiones realizados por los administradores anteriores, las resoluciones y documentos tomadas y aprobados, respectivamente, por la Junta General y constantes en las actas extraviadas, así como aprueba y ratifica todos y cada uno de los actos, gestiones y trámites que debiendo conocer la Junta General, no hay constancia alguna en los archivos, todo ello, a partir de la constitución de la compañía hasta la presente fecha.- A continuación se considera el tercer punto de la Agenda, sobre el cual, nuevamente el Gerente expone a la Junta que por mandato de la Ley y por intereses económicos de la Empresa, es indispensable proceder al aumento de capital de la compañía, por lo que propone realizar dicho aumento mediante aportes en numerario en la suma de Ocho millones ochocientos mil 00/100 sucres, para completar el capital social de Diez millones 00/100 sucres; de igual manera propone la reforma de los

artículos cuarto, sexto, reforma del literal d) del artículo décimo segundo (reformado), y supresión del artículo décimo cuarto, todo ello, según el cuadro de aportes y textos reformados que pone a consideración.- La Junta General, luego de conocer el detalle de los aportes de cada socio y el texto de las reformas estatutarias, delibera y, por unanimidad, resuelve: UNO: Aumentar el capital de la compañía en S/. 8'800.000,00 para completar el capital social de S/. 10'000.000,00, aumento que será suscrito y pagado en numerario por los socios en proporción al valor de sus participaciones, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL
Augusto Anzola I.	S/. 1'198.000	S/. 8'782.000	S/. 9'980.000
Norman Gordillo F.	S/. 2.000	S/. 18.000	S/. 20.000
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 1'200.000</b>	<b>S/. 8'800.000</b>	<b>S/. 10'000.000</b>

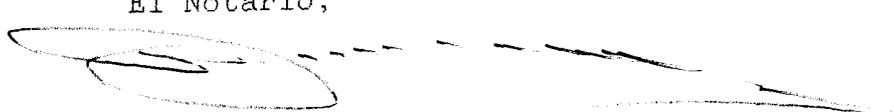
DOS: Dejar constancia que los aportes antes detallados que realizan los socios, se hallan registrados en la contabilidad de la compañía.- TRES: Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: El socio Augusto Anzola Iriarte tiene 9980 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/.9'980.000,00; y el socio Norman Gordillo Félix tiene 20 participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una, que representan la suma de S/. 20.000,00.- CUATRO: Reformar los siguientes artículos de los estatutos sociales: El Artículo Cuarto dirá: "ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito, no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolver en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.-".- El Artículo Sexto dirá: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de Diez millones 00/100 de sucres, dividido en diez mil participaciones suscritas y pagadas de un mil sucres cada una.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía.-".- En el literal d) del Artículo Décimo Segundo (reformado), en lugar de "medio millón de sucres" dirá "diez millones de sucres".- Se suprime el Artículo Décimo Cuarto.- Se pasa a considerar el cuarto y último punto de la Agenda, sobre el cual, la Junta General, como consecuencia de las resoluciones anteriormente tomadas, por

unanimidad, autoriza al Gerente de la Compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, suscriba las escrituras públicas correspondientes y realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes para la perfección legal de las mismas.- Sin otro punto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para redactar el Acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el ciento por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del Acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos los socios presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 18H00.- f) Augusto Anzola Iriarte.- Socio-Presidente.- f) Norman Gordillo Félix.- Socio.- f) Doris Viteri.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del Acta original de la Junta General Universal de Socios de la compañía SECOYA CIA. LTDA., celebrada el día lunes 16 de mayo de 1994; a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, 16 de mayo de 1994.- Certifico.-

  
Doris Viteri  
Secretaria ad-hoc

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

El Notario,

  
Dr. Gonzalo Román Chacón



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de recativación, aumento de capital, reforma de estatutos y prórroga de plazo de duración de la Compañía SECOYA CIA.LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 18 de agosto de 1.994, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante Resolución número 94.1.2.1.2197 emitida por el señor Intendente de Compañías de Quito con fecha 2 de septiembre de 1.994.

Quito, septiembre 8 de 1.994.

El Notario,

  
Dr. Gonzalo Román Chacón

**NOTARIA DECIMO SEXTA**

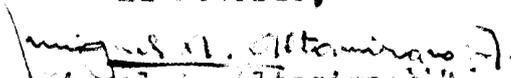


DR. GONZALO ROMAN CH

**RESUMEN :** -- Tomé nota de la escritura cuyo copia antecede al margen de la matriz de la escritura pública de constitución social de la compañía celebrada ante mí, el veintidós de Julio de mil novecientos setenta y seis, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución número noventa y cuatro. Uno. Dos. Uno - Dos mil ciento noventa y siete del Intendente de Compañías de Quito de fecha dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Quito, a 12 de Septiembre de 1.994.

El Notario,

  
Dr. Miguel A. Altamirano



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos-  
 2 mil ciento noventa y siete del Señor Intendente de Compañías de Quito de-  
 3 2 de septiembre de 1994, bajo el número 2253 del Registro Mercantil, tomo  
 4 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número ~~116 de 13 de agosto~~  
 5 de 1976, a fs 350vta del Registro Industrial, tomo 8.- Queda archivada la  
 6 Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Reactivación, Prórro-  
 7 ga de Plazo de Duración, Aumentod e Capital y Reforma de Estatutos de la-  
 8 Compañía " SECOYA CIA.LTDA." EN LIQUIDACION, otorgada el 18 de agosto de-  
 9 1994 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Rosán.- Se fijó  
 10 un extracto signado con el número 1513.- Se da así cumplimiento a lo dis-  
 11 puesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-  
 12 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Regis-  
 13 tro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio  
 14 bajo el número 24482.- Quito, a catorce de septiembre de mil novecientos-  
 15 noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

16  
 17 *Dr. Gustavo García Banderas*  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

